ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Área de contratación
FECHA	ENERO de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Personero

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como a las normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten. En virtud de lo anterior, mediante el presente documento se realiza la justificación de la necesidad de contratar a una persona natural bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, con el fin de atender una necesidad institucional claramente identificada.

La Personería Municipal de Popayán es un organismo de control y vigilancia del ente territorial municipal, que ejerce funciones de Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política. En tal condición, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas dentro de su jurisdicción.

En el ejercicio de sus competencias misionales, la Personería Municipal de Popayán garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos, representa a la comunidad y vela por la promoción, protección y divulgación de los Derechos Humanos, atendiendo los requerimientos y necesidades de la sociedad. Su actuación se encuentra orientada al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se rige por los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

En virtud de las funciones propias de la Personería Municipal de Popayán, tanto desde el punto de vista misional como de gestión administrativa, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se desarrollan en el despacho del Personero Municipal.

La Personería velará por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los actos administrativos y las decisiones judiciales, promoviendo las acciones legales pertinentes y aplicando, en su caso, los mecanismos previstos en la normativa para la protección del orden jurídico; defenderá los intereses de la sociedad y el patrimonio público mediante la interposición de acciones judiciales y administrativas, incluida la acción popular, y participará activamente en procesos civiles, penales y de policía cuando corresponda para salvaguardar derechos e intereses colectivos.

Dentro de la entidad se encuentra la Oficina Administrativa y Financiera que tiene como propósito planear, ejecutar y monitorear las operaciones financieras y administrativas de la Personería para garantizar la adecuada administración de sus recursos y el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. Entre sus funciones esenciales está gestionar la transferencia mensual de ingresos y gastos con la administración municipal; preparar, controlar y ejecutar el presupuesto, incluyendo el proyecto de presupuesto, modificaciones, cierres y los informes mensuales y anuales de ejecución; expedir certificados y registros presupuestales y comprobar la disponibilidad de recursos. Administra la caja y el plan anual mensualizado de caja, maneja el fondo fijo de caja menor y el plan anual de adquisiciones, así como la gestión de recursos físicos y servicios administrativos para asegurar la prestación normal de los servicios. Asimismo liquida y paga la nómina, aportes a seguridad social, contribuciones parafiscales, cesantías y prestaciones sociales, y realiza las deducciones por libranzas y embargos; tramita y paga las obligaciones por bienes y servicios mediante cheques y transferencias cumpliendo requisitos legales y realiza conciliaciones bancarias. Registra la contabilidad conforme a las normas internacionales para el sector público, mantiene el libro de tesorería y controla elementos de consumo; determina, aplica y reporta retenciones tributarias de empleados y contratistas y expide certificados de ingresos y retenciones. Finalmente, elabora y presenta declaraciones tributarias e información exógena a la DIAN, prepara informes requeridos por la Contraloría y otros entes de control, y cumple las demás funciones administrativas y financieras propias de la entidad

No obstante, la Personería Municipal de Popayán no cuenta dentro de su planta de personal con el número suficiente de servidores públicos para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las actividades misionales y de apoyo, específicamente con un profesional en economía que brinde soporte técnico en el área administrativa y financiera. Esta situación genera la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales.

En consecuencia, una vez evaluada la necesidad institucional, se determina que resulta conveniente y necesaria la contratación de los servicios profesionales de Profesional en economía, quien Realizará seguimiento a los planes de mejora, documentará avances y presentará informes periódicos; supervisará los planes de capacitación y bienestar y el cumplimiento de los planes de acción semestrales; organizará y consolidará datos y estadísticas para el informe del plan de acción institucional y la rendición de cuentas; recopilará y gestionará la documentación relacionada con presupuesto y contabilidad para su publicación en la página web; elaborará informes presupuestales y gestionará la documentación financiera en formatos MIPG; proyectará actos administrativos relacionados con vacaciones, permisos administrativos, viáticos y demás asuntos de planta de personal; y llevará el control de los elementos de consumo y de los bienes devolutivos de la entidad.

La Personería Municipal de Popayán considera que dentro de su planta de personal no existe un cargo con un perfil similar al requerido que pueda asumir dichas funciones de manera exclusiva y cumplir con los resultados esperados dentro del término propuesto, razón por la cual la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios resulta procedente.

Finalmente, la entidad cuenta con los recursos presupuestales suficientes dentro de su presupuesto anual para adelantar la presente contratación, la cual se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, garantizando así la viabilidad financiera y presupuestal del proceso contractual.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional en ECONOMÍA, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la entidad, adelantar la contratación de un Profesional en economía con experiencia profesional mínima de SEIS (06) meses, quien brindará apoyo en el área administrativa y financiera, para el cabal funcionamiento de la Personería Municipal de Popayán.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Profesional en economía con experiencia profesional mínima de SEIS (06) meses; Servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se buscan contratar se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un Profesional en economía con experiencia profesional mínima de SEIS (06) meses, y sea idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes

inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

La LEY 37 DE 1990 "Por medio de la cual se modifica la Ley 41 de 1969".establece:

ARTÍCULO 1º.- Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de esta ley se reconoce la calidad de economista:

a) A quienes hayan adquirido o adquieran título de economista expedido por alguna de las facultades o escuelas universitarias, reconocidas por el Estado y que funcionen o hayan funcionado legalmente en el país;

b) A los colombianos o extranjeros que hayan adquirido o adquieran título que les consagre la calidad de economista en facultades o escuelas universitarias de países con los cuales Colombia tenga celebrados tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos universitarios, en los términos de los respectivos tratados o convenios;

c) A los colombianos o extranjeros que adquieran o hayan adquirido título de economista en universidades o escuelas universitarias de reconocida competencia y que funcionen o hayan funcionado en países con los cuales Colombia no tenga celebrados tratados sobre reconocimiento de títulos universitarios y a quienes el Ministerio de Educación reconozca su título de economista, previo concepto del Consejo Nacional Profesional de Economía que aprueben un examen de idoneidad, cuando el Ministerio lo considere necesario, y conforme al reglamento que dicte el Gobierno.

PARÁGRAFO. No serán válidos para el ejercicio de la profesión de economistas los títulos adquiridos por correspondencia ni los simplemente honoríficos.

ARTÍCULO 3º.- Para que los títulos expedidos por las facultades o escuelas universitarias de que trata esta ley tenga validez, el interesado deberá obtener su registro en el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Créase el Consejo Nacional Profesional de Economía el cual quedará integrado en la siguiente forma:

a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado;

b) El Presidente de la Sociedad Colombiana de Economistas o su representante;

c) Un representante de las facultades de Economía que funcionen legalmente en el país, elegido por los decanos respectivos;

d) Dos Economistas debidamente inscritos y miembros de una asociación regional afiliada a la Sociedad Colombiana de Economistas, designados por el Presidente de la República.

Los delegados de los miembros del Consejo Nacional Profesional de Economía, deberán representar el mismo sector que representa su principal.

Los integrantes del Consejo Nacional que se crea en el presente artículo deberán ser economistas titulados y matriculados a excepción del señor Ministro de Educación o su delegado.

Los miembros a que se refieren los literales c) y d) tendrán un período de dos (2) años y no serán reelegibles.

PARÁGRAFO 1º. El Consejo así formado tendrá un secretario permanente designado por el mismo Consejo.

PARÁGRAFO 2º. El Consejo Nacional Profesional de Economía es una entidad de Derecho Público, adscrita al Ministerio de Educación Nacional y será su asesor en asuntos relacionados con su profesión.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Nacional Profesional de Economía tendrá las siguientes funciones:

a) Conocer de las denuncias que se presenten por falta contra la ética profesional y sancionarlas;

b) Decidir dentro del término de treinta (30) días a partir de su presentación, sobre las solicitudes de inscripción de los economistas;

c) Resolver sobre la suspensión o cancelación de inscripción conforme a lo previsto en la presente Ley;

d) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio profesional de la Economía, y solicitar de las mismas la imposición de las penas correspondientes;

e) Las demás que señalen las leyes y los decretos del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 6º.- Constituirán ingresos propios del Consejo Nacional Profesional de Economía los derechos que cobre por inscripción de los economistas, así como los aportes que reciba del Ministerio de Educación Nacional.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En la capital caucana actualmente existe una amplia oferta de profesionales en ECONOMÍA, debido a que el Municipio de Popayán al ser una ciudad universitaria cuenta con DOS (2) instituciones de educación superior que ofrecen este programa, las cuales son: Universidad del Cauca y la Fundación Universitaria de Popayán, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en economía con experiencia profesional mínima de SEIS (06) meses.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2 OBJETO

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN"

2.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar seguimiento a los planes de mejora, documentar avances y presentar informes periódicos.
2. Supervisar los planes de capacitación y bienestar, así como el cumplimiento de los planes de acción semestrales.
3. Organizar y consolidar datos y estadísticas para el informe del plan de acción institucional y la rendición de cuentas.
4. Recopilar y gestionar la documentación relacionada con presupuesto y contabilidad para su publicación en la página web.
5. Elaborar informes presupuestales y gestionar la documentación financiera en formatos MIPG.
6. Proyectar actos administrativos relacionados con vacaciones, permisos administrativos, viáticos y demás asuntos de planta de personal.
7. Llevar el control de los elementos de consumo y de los bienes devolutivos de la entidad.

3.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

La Personería tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de servicios profesionales

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- “Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000)** por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de funcionamiento.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y la cantidad e importancia de las actividades que se requieren ejecutar para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la entidad.

Para determinar el valor estimado del contrato, y de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se han tomado como base y referencia los valores promedio de contrataciones anteriores, así como lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 138 del 31 de diciembre de 2025, mediante la cual se indica la tabla de valores aplicable para la presente vigencia a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

Lo anterior se definió teniendo en cuenta el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, así como la idoneidad y experiencia que debe acreditar el futuro contratista requerido para cubrir la necesidad institucional identificada.

A continuación, se adjunta la tabla de valores correspondiente a la resolución antes mencionada:

PERFIL	HONORARIOS		ESTUDIOS	EXPERIENCIA
	DESDE	HASTA		
BACHILLER	$ 2.275.000	$2.500.000	Título de bachiller	Laboral de 6 meses
TECNICO	$ 2.500.001	$2.700.000	Título de formación técnica	Laboral de 6 meses.
TECNOLOGO	$2.700.001	$2.800.000	Título de formación tecnológica.	Laboral de 6 meses.
PROFESIONAL I	$ 2.800.001	$ 3.250.000	Título profesional en las actividades a contratar	Profesional de 6 meses
PROFESIONAL II	$ 3.250.001	$ 3.600.000	Título profesional en las actividades a contratar	Profesional de 12 meses
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	$ 3.600.001	$ 3.900.000	Título profesional en las actividades	Profesional de 12 meses

			de posgrado	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	$ 3.900.001	$ 6.000.000	Título profesional en las actividades de posgrado	Profesional mayor a 18 meses

4.1. FORMA DE PAGO

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000),** por concepto de honorarios, de la siguiente manera: TRES (03) actas mensuales, cada una por valor de hasta **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).** Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: Popayán
5.2. Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través de la Dra. PAOLA ANDREA CHAVES ALARCON, Tesorera General, o quien haga sus veces o a quien éste designe. Las partes acuerdan que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, a través del Personero Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de apoyo a la gestión para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" .

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"*Contratos de prestación de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán a los VEINTINUEVE (29) días de ENERO DE 2026.



IVAN DANIEL OVIEDO
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: Daniela Zapata- Contratista PMP
Revisó: Andrés Bernal - Contratista PMP